

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de julio de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud allegada el 16 de abril de 2021 a través del correo institucional del Juzgado, por la parte actora, se DECRETA el secuestro de "(...) 338 reses (...) la señal, marca/sello que determina que las reses registradas en ASOCEBU son propiedad del señor BERNARDO CABALLERO VELAZQUEZ, de la clasificación de animales puros (ganado puro, Brahman blanco y rojo) (...) se encuentran ubicadas exactamente en la hacienda la Enea (Montería - Córdoba) corregimiento Jaraquiel vía las palomas (...)", conforme a la marca y/o sello determinado e incorporado en el mencionado memorial allegado por la demandante en dicha fecha, obrante en el expediente digital.

1.1. COMISIONAR para tal fin a la Alcaldía Municipal de Montería – Córdoba, y/o Inspector de Policía, y/o al Señor Juez Municipal o Promiscuo Municipal de Montería – Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012 Y LOS ARTÍCULOS 205 Y 206 DE LA LEY 1801 DE 2016".

1.2. informar al Comisionado, que deberá citar al auxiliar de la justicia designado a fin de que asista en la fecha y hora que se señale en su momento para llevar a acabo la diligencia de secuestro.

1.3. DESIGNAR COMO SECUESTRE a quien, en hoja anexa al presente auto, debe ser tenido en tal calidad.

1.4. LIBRAR Despacho Comisorio y a costa de la parte interesada, anéxese copia de los insertos pertinentes, de esta providencia, del memorial allegado por la parte demandante el 16 de abril de 2021, y de los demás anexos respectivos que instruyan la actuación, conforme lo prevé el artículo 39 del C.G.P. **Secretaría proceda de conformidad.**

2. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, agréguese al plenario los oficios emitidos en el presente trámite y que fueron debidamente tramitados por la parte actora, allegados en escritos de 20 de mayo y 1 de junio de 2021.

3. Agregues al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 3 de junio de 2021 por el Banco BBVA.

4. Conforme a la solicitud allegada el 15 de junio de la presente anualidad por la apoderada judicial de la demandante, por Secretaría remítase copia de la totalidad del proceso al correo electrónico dispuesto por la petente para tal fin.

5. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de marzo de 2021, esto es, notificar de la actuación al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscritos a este Juzgado.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 105 a la hora de las 8:00 a.m.
13 JULIO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c9bf3e89e447df029e03ce3cfd3596b1b1cb39e75e7884ec00add3b96eded2e

Documento generado en 11/07/2021 03:59:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>